



Teorías argumentativas respecto a las interpretaciones de las nociones de lo justo, el bien y lo bueno

Luis Eduardo Villamil Mendoza

Profesor de las universidades Libre y Distrital Francisco José De Caldas

levillamil@unal.edu.co

levillamil@gmail.com

[Localice en este documento](#)

Resumen: El término justo ha tenido distintas interpretaciones a lo largo de la historia, pudiéndose establecer un hilo conductor desde los presocráticos, pasando por Platón, Aristóteles, San Agustín, Santo Tomás, Leibniz, Kant y Hobbes hasta llegar a Scheller; lo Bueno, o el Bien en cambio aunque ha sido objeto de estudio por estos mismos autores no ha sufrido tantos cambios significativos, debido en parte a su posibilidad de ser referido a una entidad o ser inmutable y trascendente. La posibilidad de que lo justo pueda ser pensado y justificado independientemente de lo bueno tiene una relación directa con la posibilidad de poder concebir los dos conceptos como independientes el uno del otro; ya que si no se puede pensar en la justicia independientemente de la bondad o más específicamente si no se pueden concebir actos que sean a la vez justos y malvados, se tendrá que admitir necesariamente que lo justo no puede ser planteado independientemente de lo bueno.

Palabras clave: Bien, bueno, justo

Lo justo

La concepción general de lo justo desde los griegos presocráticos hace referencia al orden al cual algo pertenece y a que la condición de su existencia no interfiera con la armónica existencia de algo previo a éste último; desde esta perspectiva es claro que cuando una cosa usurpa el lugar de otra o cuando se presenta un exceso en esta, se produce necesariamente una injusticia; este sentido de justicia se relaciona con el concepto de justicia cósmica o justicia universal desarrollada por los griegos; este concepto de justicia se traslada posteriormente al terreno de lo social, dado que en un orden social aceptado cualquier alteración del mismo es considerada como injusta, es así como en todos los actos que se desarrollen al interior de una sociedad con reglas establecidas por consenso general no pueden realizarse actos que contravengan el pacto social establecido, la codicia o la avaricia que llevan a que en se pierda el equilibrio en un intercambio o, que en el peor de los casos se desposea a alguien de lo que es debido, son actos claramente injustos en cualquier tipo de sociedades establecidas. Esta concepción de justicia basada en un contrato social desencadena fácilmente en la posición sofista según la cual un acto es justo o injusto de acuerdo a la convención que se halla establecido al interior de un grupo social, de este modo un acto será justo si previamente se ha acordado que así lo sea y será injusto si no está contemplado dentro del acuerdo previamente establecido, lo que necesariamente llevará a la necesidad de ir generando un número indeterminado de códigos y acuerdos que permitan ubicar actos nuevos que no tienen cabida en ninguno de los acuerdos establecidos previamente para realizar su juzgamiento.

En oposición a la concepción presocrática de la justicia o de lo que es justo Platón plantea la existencia de lo justo como aquello que es deseable por sí mismo o por sus resultados, y un resultado directo de ser justo es la felicidad, ya que hay una relación directa entre la justicia y la felicidad, según esto un hombre no puede ser feliz si no es justo, para Platón la justicia es condición de la felicidad.

Aristóteles está de acuerdo con los conceptos platónicos respecto a lo justo y a la justicia pero ve la necesidad en la Política de plantear una distinción entre justicia distributiva que hace referencia a la participación por igual de los recursos y de las obligaciones, y la justicia conmutativa que es aquella justicia que regula las relaciones entre los ciudadanos “Una especie de justicia particular y de lo justo correspondiente es la que se aplica en la distribución de honores, dinero o cualquier cosa compartida entre los miembros de una comunidad (pues, en estas distribuciones, uno puede tener una parte igual o no igual a otro), y otra especie es la que establece los tratos en las relaciones entre individuos” (Ética Nicomáquea V 30, 1130 b) [1]; sin embargo Aristóteles da primacía a la justicia distributiva pues considera que esta es una de las más grandes virtudes poniendo de manifiesto que la justicia hace parte de la virtud “Estamos investigando la justicia, que es parte de la virtud, pues existe tal género de justicia, como hemos dicho, y, de la misma manera, investigamos la injusticia como parte del vicio” (Ética Nicomáquea V 15, 1130 a 17).

Santo Tomás de Aquino está de acuerdo con Aristóteles respecto al concepto de justicia y de lo justo pero enriquece el concepto al adicionarle un tercer elemento estimando que existen tres tipos de justicia, la justicia conmutativa, la justicia distributiva y la justicia legal; esta última hace referencia a la regulación que debe existir entre las relaciones establecidas por los miembros de la sociedad al interior de la misma; es claro que este tercer elemento aparece en el panorama de la justicia por la evolución de las sociedades que para el tiempo de santo Tomás ya había creado los legistas de oficio que tenían como única tarea velar porque la justicia se cumpliera al interior de las sociedades.

Leibniz distingue también tres tipos de justicia que aunque inspiradas en la noción aristotélica de justicia tiene un elemento nuevo que viene a ser la distinción que establece entre justicia particular y justicia

universal; según este autor la justicia se puede interpretar como respeto al derecho (justicia particular), como equidad (justicia particular) y como piedad (justicia universal); esta última muy relacionada con el concepto de justicia de San Agustín según el cual lo importante en todo acto humano es el amor dado que si se ama no es posible que se pueda cometer un acto de injusticia y todos los actos serán actos de amor, es decir, actos justos.

El concepto de justicia en Hobbes está referido a un contrato social en el que todos los individuos que componen una sociedad o grupo social acuerdan dar poder absoluto a un monarca, el cual está encargado de repartir justicia para de esa manera evitar que los miembros que componen la sociedad terminen por autodestruirse; esta posición es un claro reflejo de los hechos históricos en los que el autor de esta particular visión de la justicia tuvo que vivir, mostrando un retroceso en la evolución de la concepción respecto a la justicia y a lo que significa un acto justo.

En la concepción moderna de justicia se ha cambiado la perspectiva de lo justo pues en esta lo que prima es el análisis de lo que es justo para el individuo, que es lo que está determinado por la sociedad al interior de la cual se encuentra dicho individuo, es así como la noción de actos justos o injustos pasa a un segundo plano y empieza a primar las políticas justas o injustas de una sociedad para con sus ciudadanos.

El bien o lo bueno

Platón considera el bien como idea absoluta o idea de las ideas; esta idea es tan elevada y magnífica que se hallan más allá del ser, de esta manera una cosa es buena o un acto es bueno en tanto y en la medida en que participen del único bien absoluto “Pues con el bien sucede lo mismo. Si hay alguien que no pueda definir con el razonamiento la idea del bien, separando la de todas las demás, ni abrirse paso, como en una batalla, atreves de todas las críticas, esforzándose por fundar sus pruebas no en la apariencia, sino en la esencia, ni llegar al término de todos estos obstáculos con su argumentación invicta, ¿no dirías, de quien es de ese modo, que no conoce el bien en sí ni ninguna otra cosa buena, sino que, aun en el caso de que tal vez alcance alguna imagen del bien, la alcanzará por medio de la opinión, pero no del conocimiento; y que en su paso por esta vida no hace más que soñar, sumido en un sopor del que no despertará en este mundo, pues antes ha de marchar al Hades para dormir allí un sueño absoluto?” [2] (Alegoría de la Caverna). El bien al ser independiente del sujeto lo es también de las apetencias del sujeto, con lo que se descarta la posición subjetivista de la interpretación del bien presente en autores modernos.

Aristóteles no está de acuerdo con la interpretación platónica del bien, pues considera que todas las cosas en la naturaleza pueden tener un grado de perfección es decir un grado de bien; apoyado en esta noción establece una división del bien como bien en sí mismo (o bien puro y simple) y como bien relativo a otra cosa (el bien para alguien o por algo). El bien en sí mismo se interpreta como aquello a lo que todas las cosas tienden por naturaleza “Todo arte y toda investigación e, igualmente toda acción y libre elección parecen tender a algún bien; por esto se ha manifestado con razón que el bien es aquello a lo que todas las cosas tienden” (Ética Nicomáquea I 1, 1130 a 3). La segunda división del bien en Aristóteles este bien es relativo al sujeto o a la situación a la que se refiera “pues aunque sea el mismo, el bien del individuo y el de la sociedad, es evidente que es mucho más grande y más perfecto alcanzar y salvaguardar el de la ciudad” (Ética Nicomáquea I 6, 1130 a 8). Para Aristóteles el bien puro y simple designa un bien más independiente que el bien relativo pero no se identifica con el bien absoluto de Platón.

Para Spinoza el bien es algo subjetivo, no es una entidad que exista por sí misma o que exista independientemente del sujeto, según él no nos movemos hacia algo porque consideramos que sea bueno, sino que juzgamos que es bueno porque nos movemos hacia ello; lo bueno es desde esta perspectiva algo relacionado directamente con el sentir del sujeto y por tanto se puede considerar como meramente subjetivo, esta posición es el fundamento de las llamadas morales subjetivas. Una posición intermedia a esta posición la ocupa Kant al sostener que si bien es cierto que la buena voluntad es un querer o una apetencia, la buena voluntad cuando es pura es independiente de toda apetencia y se rige únicamente por sí misma, teniendo esta la posibilidad de identificar la acción más adecuada posible dado que se tiene la facultad del discernimiento que debe estar presente en todas las acciones que se realicen o se pretendan realizar.

Max Scheller considera que Kant se equivoca al considerar que lo bueno es objeto del deber; las acciones buenas no se realizan por sumisión al deber y por esta razón es tan común que el sujeto cuando no se encuentra restringido o dentro de los campos en donde se actualizan los códigos de comportamiento actúa de manera distinta a lo que se podría denominar una buena acción; es por esta razón que se debe plantear la posibilidad de que el bien se realice por sí mismo y no por deber; Scheller está de acuerdo con Kant sin embargo en la concepción según la cual existe un bien material que es materia de la voluntad, pues bueno y malo son materias del acto que se ejecuta el cual es un acto voluntario.

Lo justo y lo bueno

El análisis realizado de los más grandes representantes del pensamiento humano no dejan posibilidad alguna para encontrar en ellos una posición definitiva referida a la independencia del bien y de lo justo, antes por el contrario en todos los razonamientos o en el peor de los casos en la gran mayoría de estos, el bien y lo justo están tan estrechamente relacionados que hay que tener un cuidado especial para no utilizarlos como sinónimos; la posibilidad de plantear acciones justas que sean dañinas, se presentan como una contradicción tan evidente como la posibilidad de suponer un ser que tenga suma bondad o que sea la representación del sumo bien pero que además sea injusto o proceda de manera injusta, o siquiera que proceda de manera poco justa; es evidente que el sumo bien solo puede actuar con suma justicia.

Intentar plantear la posibilidad de pensar el bien independientemente de la justicia es intentar relativizar alguno de los dos conceptos, y esto solo tendría cabida en concepciones teóricas de corte maquiavélico en donde lo justo sería acordado por convención y es claro que este tipo de convenciones necesariamente favorecerían a quienes ostentan el poder absoluto (concepción de Hobbes) y maltratarían a quienes están subsumidos bajo ese poder absoluto. Aceptar la posibilidad de fundamentar lo justo independientemente de lo bueno crearía justicias relativistas que se pueden adecuar de acuerdo a las condiciones especiales de una sociedad o una época las cuales desembocaran en premisas tan fatídicas como “actuemos bien aunque esto no sea lo justo” o “actuemos de manera justa aunque es bien sabido que esto no es bueno”. Aceptar esta posición es retroceder veinticuatro siglos y regresar a la forma de actuar que se planteaba adecuada desde la perspectiva de los sofistas que fue tan duramente cuestionada por Platón y a la que Aristóteles ni siquiera presto atención para refutarla.

Independientemente de la concepción que se tenga del bien (bien absoluto, bien en sí, bien trascendente, sumo bien) es evidente que no puede ser planteado, pensado o justificado de manera independiente a lo justo.

Notas

[1] ARISTÓTELES, *Ética a Nicómaco*. Introducción, Traducción y Notas de José Luis Calvo Martínez, Alianza Editorial, Madrid 2001.

[2] Platón. *Diálogos. Obra completa en 9 volúmenes*. Madrid: Editorial Gredos (2003)

Luis Eduardo Villamil Mendoza. Filósofo de la Universidad Nacional De Colombia. Licenciado en Matemáticas y Física de la universidad La Gran Colombia. Especialista en Ciencias Físicas de la Universidad Nacional De Colombia. Magister en Docencia de la Universidad De La Salle.

© Luis Eduardo Villamil Mendoza 2010

Espéculo. Revista de estudios literarios. Universidad Complutense de Madrid

El URL de este documento es

<http://www.ucm.es/info/especulo/numero45/jusnirn.html>

2010 - Reservados todos los derechos

Permitido el uso sin fines comerciales

Sútese como [voluntario](#) o [donante](#) , para promover el crecimiento y la difusión de la [Biblioteca Virtual Universal](#). www.biblioteca.org.ar

Si se advierte algún tipo de error, o desea realizar alguna sugerencia le solicitamos visite el siguiente [enlace](#). www.biblioteca.org.ar/comentario

